



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



0 15 3 8

Universidad Nacional del Litoral

CONVENIO DE COOPERACION

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Intendente, Abog. José Manuel CORRAL, D.N.I. 20.403.365, con la asistencia del Sr. Secretario General, Abog. Carlos PEREIRA, D.N.I. 20.145.646, y la Sra. Secretaria de Comunicación, Lic. Andrea VALSAGNA, D.N.I. 21.420.316, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, constituyendo domicilio en Boulevard Pellegrini Nº 2750 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada por el Sr. Rector, Abog. Albor CANTARD, D.N.I. 14.681.249, con poderes suficientes para la celebración del presente convenio, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, el que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

En virtud del presente convenio LA UNIVERSIDAD manifiesta su voluntad de adherir al "Programa Santa Fe cómo vamos", creado e implementado por LA MUNICIPALIDAD y la Bolsa de Comercio de Santa Fe, mediante "Convenio de Cooperación", suscripto el día de la fecha. -----

Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo e integrar grupos de trabajo para realizar los objetivos comprometidos. -----

SEGUNDA: Objetivos del Programa.

El "Programa Santa Fe Cómo Vamos" tiene como objetivos principales:

- La evaluación y seguimiento de la calidad de vida en la ciudad, a través de la participación de actores de la sociedad civil.
- La promoción de un gobierno transparente y de ciudadanos informados que articulen esfuerzos en la búsqueda de políticas públicas efectivas y eficientes. -----

- La compilación y/o elaboración de indicadores objetivos, suministrados por fuentes oficiales y, eventualmente, por otro tipo de instrumentos que den cuenta de la percepción que la ciudadanía posee sobre las políticas públicas, y que permitan monitorear la evolución de resultados objetivos y subjetivos en temas como educación, salud, seguridad, empleo, vivienda, servicios públicos, medio ambiente, espacio público, movilidad vial, finanzas públicas u otros que se estimen pertinentes.-----

TERCERA: Coordinación del Programa.

El Programa estará bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por LA MUNICIPALIDAD y la Bolsa de Comercio de Santa Fe, los que articularán con LA UNIVERSIDAD las acciones que se proyecten y acuerden.-----

CUARTA: Consejo Asesor.

La UNIVERSIDAD, junto a otras instituciones que colaboren con el Programa, constituirán un Consejo Asesor a los efectos de realizar la evaluación, seguimiento y monitoreo de todo lo referido a recolección de indicadores, procesamiento de información, elaboración de diagnósticos, publicación de resultados y cualquier otra tarea que demande una correcta ejecución de los objetivos planteados. -----

A tales efectos, la UNIVERSIDAD deberá designar la cantidad de representantes que oportunamente se determinen a los efectos de constituir el antedicho Consejo. -----

QUINTA: Costos del Programa.

Las tareas previstas en el presente no implican erogación o pago alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD hacia LA UNIVERSIDAD, con la excepción de los costos vinculados a las reuniones y sesiones del Consejo Asesor. -----

Los trabajos, estudios, investigaciones o cualquier otro tipo de acción no previstos en el presente serán acordados en su contenido y sus costos a través de convenios específicos. -----

SEXTA: Duración y rescisión.

El presente convenio tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) meses a partir de su suscripción. -----

No obstante ello, el convenio podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediando comunicación a la otra, con una antelación de sesenta (60) días. En este caso, la denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

A partir de la denuncia no podrán iniciarse nuevas tareas, y aquellas que se encuentren en curso de ejecución se someterán al acuerdo de las partes, sobre la forma de continuarlas o suspenderlas. -----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



0 1538

Universidad Nacional del Litoral

SEPTIMA: Notificaciones.

Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado. -----

OCTAVA: Jurisdicción.

Para la solución de las controversias que pudieran suscitarse con relación al presente Convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. -----

NOVENA: De forma.

De conformidad al Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, forma parte integrante del presente convenio la siguiente cláusula: «*Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago.*» -----

---- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 07 días del mes de agosto del año 2012.

Abog. Albor Cantard
Rector
Universidad Nacional del Litoral

Abog. José Manuel Corral
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

Abog. Carlos Pereira
Secretario General
Municipalidad de Santa Fe

Lic. Andrea Valsagna
Secretaria de Comunicación
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Dpto. Legislación